



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA

Revisión

ACTA – AUDIENCIA

CARPETA JUDICIAL FCR 14731/2025/2

(Audiencia de impugnación art. 362 CPPF)

Carátula: "BERRIOS CASTRO, LORENZO AARON s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art.362)".

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 08 días del mes de enero del año dos mil veintiséis siendo las 10:55 horas, se dio inicio a la presente audiencia, fijada en la carpeta judicial FCR 14731/2025/2, a la que asistieron, mediante el sistema de videoconferencia -Plataforma Zoom- el Dr. David A. Chassagnade -Defensor Público Oficial, -en representación de Lorenzo Aaron Berrios Castro (quien se encuentra conectado de manera remota desde el complejo Penitenciario Federal V Senillosa Pcia. De Neuquén); el Dr. Fernando Gelvez en representación de la Unidad Fiscal de Rawson, y la Dra. Ruth Saiegg en representación de la parte querellante.

El Tribunal fue integrado de manera unipersonal por el Dr. Aldo E. Suárez, Juez de Revisión, en virtud de la Acordada 219/2024 de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, integración que fue consentida por las partes.

Abierto el acto, el magistrado concedió el uso de la palabra al Dr. David A. Chassagnade quien se expidió respecto de los fundamentos de su impugnación, seguidamente, se concedió la palabra al representante del MPF, Dr. Fernando Gelvez, quien formuló su réplica. A continuación, hizo uso de la palabra la Dra. Ruth Saiegg, en representación de la parte querellante quien efectuó su correspondiente intervención. Todo lo cual quedó debidamente registrado en el soporte de audio y video de la presente audiencia.

Escuchadas las partes, y en virtud de las consideraciones que constan en el soporte audiovisual registrado el día de la fecha, S.S. RESOLVIÓ:

1.- CONFIRMAR la resolución dictada el 23 de diciembre de 2025 por el Juzgado Federal de Garantías de Rawson, en cuanto dispuso la prisión preventiva por el término de seis (6) meses de Lorenzo Aaron Berrios Castro y el embargo preventivo del diez por ciento (10%) del peculio del imputado.



2.- REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase a la Oficina Judicial.

Finalizado el acto, se les hizo saber a las partes que las constancias de lo actuado y de la resolución jurisdiccional obran en el audio registrado e incorporado en el Sistema Lex 100, quedando así notificados de lo aquí dispuesto.

Sin más, se dio por finalizado el acto, siendo las 11:58 horas, todo por ante mí de lo que doy fe. Notifíquese.

Francisco J. Aguirre

Secretario

